REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
211° y 162°

Abogado ISBELL ANDREINA RODRIGUEZ CEDEÑO, Registrador Mercantil Segundo

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **111-A SDO**. Número: **15** del año **2021**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

6484

ESTE FOLIO PERTENECE A:
POLIGRAFICA INDUSTRIAL, C.A
Número de expediente: **6484**

GIANMARCO BRICEÑO BACCHIN
IPSA 89.354 - Coleg. Abog. 48.033
Ctro. Empresarial Sturgis, piso 2,
Of. 3, C. Chicago, Los Ruices Sur
Telef. 2577992 - 2572149

Ciudadano

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital.

Su Despacho.-

Yo, **GIANMARCO BRICEÑO BACCHIN**, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en Caracas, con cédula de identidad V-11.306.709, con registro de información fiscal V-11306709-4, abogado inscrito en el IPSA con el No. 89.354 y con correo electrónico gianmarcobriceno@yahoo.com, facultado en este acto por **POLIGRÁFICA INDUSTRIAL, C.A.**, (antes TIPOGRAFÍA ITALIANA, C.A.) inicialmente inscrita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal, el 14 de enero de 1953, bajo el N° 33 del Tomo 3-C, posteriormente asentada en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda con expediente numerado 6484 y con el registro de información fiscal J000366152, respetuosamente ocurro para presentar copia certificada del acta de la **asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 1° de junio de 2021**, a los fines que se ordene su fijación, registro y publicación.

Acompaño el balance y estado de cuenta de la empresa correspondiente al período 2020; el respectivo informe del comisario; y el balance de comprobación donde se acredita el aumento de capital.

Igualmente solicítole se sirva expedirme **una copia certificada** de dicha asamblea, de esta participación y de la providencia que la acuerde.

Caracas, a la fecha de su presentación.

Gianmarco Briceño Bacchin

C.I. V-11.306.709

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
211° y 162°

Municipio Libertador, 22 de Julio del Año 2021

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado GIANMARCO BRICEÑO BACCHIN IPSA N.: 89354, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **15**, TOMO -**111-A SDO**. Derechos pagados **BS**: **20.224.400,00** Según Planilla RM No. **22100716150, 22100716019**, Banco No. **2977** Por **BS**: **20.120.000,00**. La identificación se efectuó así: **GIANMARCO BRICEÑO BACCHIN**, C.I: **V-11.306.709**.
Abogado Revisor: **YURAIMA DEL VALLE RONDON MEDINA**

Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado ISBELL ANDREINA RODRIGUEZ CEDEÑO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
POLIGRAFICA INDUSTRIAL, C.A
Número de expediente: **6484**
MOD

GIANMARCO BRICEÑO BACCHIN
IPSA 89.354 - Coleg. Abog. 48.033
Ctro. Empresarial Sturgis, piso 2,
Of. 3, C. Chicago, Los Ruices Sur
Telef. 2577992 - 2572149

Yo, **MARIO RICELLA SERPONE**, venezolano, mayor de edad, viudo, domiciliado en Caracas, con cédula de identidad V-6.910.897 y con RIF. V-069108977, actuando en mi carácter de Presidente de la empresa domiciliada en Caracas **POLIGRÁFICA INDUSTRIAL, C.A.**, (antes TIPOGRAFÍA ITALIANA, C.A.), suficientemente facultado para este acto según asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 8 de diciembre de 2018 y asentada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal del Estado Miranda el 8 de agosto de 2019, bajo el N° 34 del tomo 150-A SDO., certifico que la que sigue es copia fiel del acta de la reunión celebrada con el objeto de constituir una asamblea general extraordinaria de accionistas en fecha 1° de junio de 2021: "En la fecha de hoy, **1° de junio de 2021**, siendo las diez de la mañana, día y hora señalados por la convocatoria verbal para que tenga lugar una asamblea general extraordinaria de accionista en la sede de la empresa **POLIGRÁFICA INDUSTRIAL, C.A.**, (antes TIPOGRAFÍA ITALIA-NA, C.A.) inicialmente inscrita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal, el 14 de enero de 1953, bajo el N° 33 del Tomo 3-C, posteriormente asentada en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda con expediente numerado 6484 y con el registro de información fiscal J000366152, sede que está situada en la oficina de POLIGRÁFICA INDUSTRIAL, C.A., calle Pantín de la urbanización Estado Leal, galpón N° 29, municipio Chacao del estado de Miranda, con el objeto de decidir, tal como se expresó en la convocatoria, sobre los siguientes puntos: 1) Aprobar el estado financiero y de resultado del periodo 2020, con vista al informe del comisario; 2) Aumento de capital y cambio del valor nominal de las acciones; 3) Ratificar a los miembros de la Junta Directiva y modificar las cláusulas correspondientes a la administración de la empresa; y 4) Compilar en un solo texto el documento constitutivo con sus reformas pertinentes.- Se deja constancia que están presentes sus accionistas

MARIO RICELLA SERPONE, venezolano, mayor de edad, viudo, domiciliado en Caracas, con cédula de identidad V-6.910.897 y con RIF. V-069108977, en su carácter de Presidente y propietario de mil ciento doce (1.112) acciones de la compañía, **GIOVANNA MARTINA RICELLA GUERRA** y **GABRIELLA MARTINA RICELLA GUERRA**, venezolanas, mayores de edad, solteras, del mismo domicilio, a su vez con cédulas de identidad V-6.560.133 y V-6.911.904 y respectivamente con RIF. V-065601334 y V-069119049, cada una de las nombradas en su carácter de Vicepresidente y propietarias de mil novecientos cuarenta y cuatro (1.944) acciones de la compañía. Se encuentra presente las **cinco mil (5.000) acciones** de la sociedad a razón de cero bolívares soberanos con cinco diezmilésimas de céntimos (Bs. S. 0,0005) cada una y las cuales componen íntegramente su capital totalmente suscrito y pagado en la cantidad de DOS BOLÍVARES CON CINCO CÉNTIMOS (Bs. S. 2,5), es decir, está representado el ciento por ciento (100 %) del capital social de la compañía. Por tanto, fue innecesaria la convocatoria previa por la prensa o por notificación dirigida a los accionistas de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 12°** de su documento constitutivo-estatutario reformado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de junio de 2001 y asentada en la Oficina de Comercio el 27 de junio de 2001 bajo el N° 52 del tomo 123-A. Se declaró válidamente constituida la asamblea y se designó como Director del debate al accionista Mario Ricella Serpone. Acto seguido, se procedió a analizar y deliberar sobre cada uno de los puntos señalados en dicha convocatoria y ya propuestos, decidiéndolos tal como sigue: En cuanto al **primer punto**, aprobar el balance y las cuentas de ganancias y pérdidas constituidos por los estados financieros y por los estados de resultados integrales correspondientes al ejercicio económico de la compañía, presentados por los directivos y comprendidos al año 2020, así como el respectivo informe del comisario, de manera que una copia de aquéllos y de dicho informe sean anexados al expediente que de la sociedad

se lleva en el Registro Mercantil. **Segundo punto**, Aumentar el capital y cambiar el valor nominal de las acciones. Esto debido que el capital de la empresa ha sido disminuido en la realidad ya que es absolutamente insuficiente para llevar a cabo su actividad económica, y para que desde el punto de vista numérico sea más manejable el valor actual de las acciones. Se propone aumentar el capital por la cantidad de mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete bolívares con cincuenta céntimos de bolívares (Bs. 1.999.999.997,50) que junto a los dos bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 2,50) que es el capital actual de la sociedad llevarlo a la cantidad de dos mil millones de bolívares (Bs. 2.000.000.000). Para el aumento de dicho capital los socios presentes, MARIO RICELLA SERPONE, GIOVANNA MARTINA RICELLA GUERRA y GABRIELLA MARTINA RICELLA GUERRA, pagan en este acto proporcionalmente al número de acciones que éstos tienen, así: **1)** Mario Ricella Serpone paga la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve bolívares con cuatrocientos cuarenta y cuatro milésimos (Bs. 444.799.999,444); y **2)** Giovanna Martina Ricella Guerra y Gabriella Martina Ricella Guerra, cada una paga la cantidad de setecientos setenta y siete millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve bolívares con veintiocho milésimos (Bs. 777.599.999,028). El aumento se también se hace incrementando el valor nominal de las cinco mil (5.000) acciones que tiene la sociedad por un valor de cero con cinco diezmilésimas de céntimos (Bs. 0,0005) por acción a la cantidad de cuatrocientos mil bolívares (Bs. 400.000) por acción, es decir, que las acciones quedan distribuidas así: **1)** Mario Ricella Serpone ha suscrito y ha pagado totalmente mil ciento doce (1.112) acciones de un valor nominal de cuatrocientos mil (Bs. 400.000) cada una, por un monto de cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos mil bolívares (Bs. 444.800.000); y **2)** Giovanna Martina Ricella Guerra y Gabriella Martina Ricella Guerra,

cada una ha suscrito y ha pagado totalmente mil novecientos cuarenta y cuatro (1.944) acciones de un valor nominal de cuatrocientos mil (Bs. 400.000) cada una, por un monto de setecientos setenta y siete millones seiscientos mil bolívares (Bs. 777.600.000). El pago del aumento de capital se hace mediante el aporte de los socios a través de la **reserva de capitalización** que tienen en la cuenta de la compañía por un monto de veinte millones noventa y siete bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 20.000.097,50); y también por medio de la capitalización de una parte de las **utilidades no distribuidas** por un monto de mil novecientos setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos bolívares (Bs. 1.979.999.900), ambos conceptos están perfectamente reflejados en el balance de la sociedad de conformidad con los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 aprobados en el punto inmediatamente anterior y arrojan un total de mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete bolívares con cincuenta céntimos de bolívares (Bs. 1.999.999.997,50). **Tercer punto**, Ratificar a los miembros de la Junta Directiva y modificar las cláusulas relativas a la administración de la empresa en cuanto al tiempo de duración de sus Directivos y a las funciones de éstos. Ello con el fin de poder facilitar la dirección de la compañía de acuerdo a sus necesidades. Y **Cuarto punto**, igualmente fue aprobado por unanimidad, reformar el documento constitutivo estatutos en todo lo expuesto y en lo que sea pertinente o necesario como consecuencia ello, compilándose en un solo texto para el mejor manejo documental de la compañía, el cual queda así:

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA.- La compañía se denomina **POLIGRÁFICA INDUSTRIAL, C.A.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- La compañía tiene por **objeto** la explotación del ramo de tipografía en general, litografía, fotograbado, así como también

la explotación del ramo de reproducción e impresión en los distintos procesos y sistemas de producción, el ejercicio de la actividad editorial en todas sus formas, y la de cualquier ramo conexo con los antes mencionados, y a esos fines podrá celebrar, a través de sus representantes, toda especie de contratos con cualquier ente público o privado, naturales o jurídicos y realizar todas las actividades que fueren necesarias a los fines del objeto social, excluyéndose la edición de diarios. Igualmente, podrá participar como socia o accionista en otras empresas, a juicio de la asamblea de accionistas, así como cualquier actividad de lícito comercio inherente o relacionada, directa o indirectamente, con lo expuesto.

CLÁUSULA TERCERA.- El **domicilio** de la compañía está en **Caracas**. Podrá establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Su **sede social** está situada en la oficina de POLIGRÁFICA INDUSTRIAL, C.A., calle Pantín de la urbanización Estado Leal, galpón N° 29, municipio Chacao del estado de Miranda.

CLÁUSULA CUARTA.- La **duración** de la compañía continúa siendo desde que comenzó su giro el 14 de enero de 1953 y durará hasta el 14 de enero de 2048, a menos que se proceda a su prórroga o a su disolución anticipada, según el caso, de conformidad con el Código de Comercio.

TITULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

CLÁUSULA QUINTA.- El **capital** social de la compañía es de DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000.000), dividido en cinco mil (5.000) acciones de CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 400.000) cada una.

CLÁUSULA SEXTA.- El **capital** ha sido **íntegramente suscrito y totalmente pagado**, así: **1) MARIO RICELLA SERPONE**, ha suscrito mil ciento doce (1.112) acciones, que a razón de cuatrocientos mil (Bs. 400.000) por acción da un valor de cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos mil bolívares (Bs. 444.800.000) y ha pagado el ciento

por ciento (100%) del capital suscrito, es decir, la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos mil bolívares (Bs. 444.800.000); **2) GIOVANNA MARTINA RICELLA GUERRA**, ha suscrito mil novecientos cuarenta y cuatro (1.944) acciones, que a razón de cuatrocientos mil (Bs. 400.000) por acción da un valor de setecientos setenta y siete millones seiscientos mil bolívares (Bs. 777.600.000) y ha pagado el ciento por ciento (100%) del capital suscrito, es decir, la cantidad de setecientos setenta y siete millones seiscientos mil bolívares (Bs. 777.600.000); y **3) GABRIELLA MARTINA RICELLA GUERRA**, ha suscrito mil novecientos cuarenta y cuatro (1.944) acciones, que a razón de cuatrocientos mil (Bs. 400.000) por acción da un valor de setecientos setenta y siete millones seiscientos mil bolívares (Bs. 777.600.000) y ha pagado el ciento por ciento (100%) del capital suscrito, es decir, la cantidad de setecientos setenta y siete millones seiscientos mil bolívares (Bs. 777.600.000).

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Las **acciones** son nominativas, indivisibles y de acuerdo a la ley, no convertibles al portador. Confieren a sus tenedores iguales derechos y a cada acción corresponde un voto en las asambleas. Su adquisición, cesión o traspaso se prueban con la correspondiente inscripción en el libro de accionistas, firmado por el cedente y por el Presidente o por cualquiera de los Vicepresidentes de la compañía.

CLÁUSULA OCTAVA.- Todo accionista que resuelva vender sus **acciones** tiene la obligación de ofrecerlas primeramente a los otros accionistas de la sociedad que figuren en los libros para el momento de la oferta, quienes en la proporción de sus acciones tienen el **derecho preferente** para comprarlas al precio que resulte conforme al balance de la compañía en base al valor de sus activos en el momento de la oferta. A los fines de ésta cláusula los accionistas que deseen vender sus acciones deberán notificarlo por escrito a la Junta Directiva y ésta dentro de los cinco (5) días siguientes a esa notificación deberá participarlo también por

escrito a los demás accionistas. Los accionistas deberán ejercer el derecho preferente dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que se les haga la oferta por escrito. El privilegio se considerará válidamente ejercido solo mediante la consignación del precio de las acciones que se desee adquirir, consignación que podrá ser en efectivo, cheque de gerencia, transferencia electrónica, etc. en las oficinas de la compañías a la orden del vendedor y dentro del plazo aquí señalado para el ejercicio del derecho a adquirir Una vez transcurrido dicho plazo, si el oferente no ha recibido respuesta de acuerdo a lo aquí planteado, se considerará rechazada la oferta y por ende el privilegio, lo cual éste podrá vender libremente sus acciones. El mismo derecho preferente regirá para los aumentos de capital. La presencia de los socios en la asamblea correspondiente en la que se suscriban o se enajenen acciones, sin que expresamente haya oposición o el ejercicio del derecho de preferencia, convalida el acto respectivo.

CLÁUSULA NOVENA.- La sociedad no reconoce sino a **un solo propietario por cada acción**. Cuando una acción se haga propiedad de varias personas, éstas deberán ponerse de acuerdo sobre cuál de ellas deberá inscribirse en el libro de la compañía y hasta tanto no lo hagan, la sociedad no estará obligada a inscribir alguna.

CLAUSULA DÉCIMA.- Los **títulos de las acciones** de la empresa podrán representar una o más de ellas, serán firmados por el Presidente o por cualquiera de los Vicepresidentes de la compañía y deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 293 del Código de Comercio.

TITULO III

DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- La **dirección, disposición, administración, gestión o manejo** de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva Integrada por un (1) Presidente, dos (2) Vicepresidentes y un (1) Director, conforme se expone en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- El Presidente obrando separadamen-

te o los Vicepresidentes obrando conjunta, tienen las más amplias e ilimitadas facultades de disposición, administración, gestión y/o manejo de la empresa. En consecuencia, representan válidamente a la compañía y tienen, entre otras, las siguientes atribuciones: **A)** Ejercer la representación legal de la compañía, tanto extrajudicial como judicialmente, pudiendo darla por citada, intimada o notificada; convenir, desistir; transigir; intentar, contestar y oponer toda clase de acciones, recursos y defensas que considerare necesarias; nombrar toda clase de árbitros; hacer posturas en remates; caucionar; y otorgar finiquitos por el total o a cuenta. **B)** Comprar, vender, hipotecar, ceder, permutar, arrendar hasta por más de dos (2) años; y dar en anticresis, prenda o garantía toda clase de bienes, bien fueren muebles o inmuebles, así como la celebración de cualquier otra especie de contratos, negocios, actos o transacciones. **C)** Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias; solicitar y aceptar préstamos; aceptar y ceder créditos; librar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito. **D)** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria. **E)** Nombrar factores, agentes o simples representantes y el otorgamiento de facultades y poderes a dichos factores, agentes o simples representantes. **F)** Nombrar abogados y/o apoderados para que conjunta o separadamente, representen a la empresa, judicial o extrajudicialmente, otorgándoles facultades que pueden ser todas o cualquiera de las que siguen: 1) Intentar y oponer toda clase de acciones, excepciones, recursos o defensas legales. 2) Convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores, de derecho o judiciales, darse por citados, intimados o notificados en nombre de la empresa. 3) Tachar, impugnar o desconocer instrumentos o documentos. 4) Hacer posturas en remates y caucionarlas. 5) Recibir y entregar cosas, valores y cantidades de dinero provenientes de ejecuciones o composiciones procesales, a cuenta o por la totalidad. 6) Otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos de cualquier especie, a cuenta o por el total, en cobranzas judiciales o extrajudiciales. 7) Realizar cualquier

gestión o acto de procedimiento que consideren convenientes, inherentes o necesarios para la defensa de los derechos e intereses de la sociedad. G) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El **Director** tiene como principal responsabilidad manejar, supervisar y/o gerenciar el manejo de la empresa, en tal sentido podrá contratar a los empleados de ésta fijando sus cargos, funciones y sueldos, representar a la sociedad en aquellos contratos colectivos donde esté involucrada aquélla, así como poner fin a la relación laboral de los trabajadores. También, representa legalmente a la compañía ante los organismos de la administración pública, tales como: El Ministerio del Poder Popular para el Proceso social de Trabajo (MPPPST); el Registro Nacional de Contratistas (RCN); el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCE); el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS); El Ministerio del Poder Popular para el Hábitat y Vivienda (MINHVI); el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT); la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía de Chacao (DAT); etc., bien sea en aquellos procedimientos administrativos donde la compañía pudiera verse involucrada o en los casos en que ésta tenga interés, pues las facultades e instituciones aquí descritas son meramente enunciativas, y por tanto no limitativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En fin, como se dijo, las facultades del Presidente unilateralmente o las de los Vicepresidentes en forma conjunta son amplias e ilimitadas, ya que son el órgano de representación de la compañía y todo cuanto en este documento se exponga a tales efectos, es meramente a título enunciativo y nunca limitativo. No obstante, ninguno de ellos de la forma aquí prevista podrán constituir a la compañía en fiadora, avalista o garante a favor de terceros, salvo que sea por una negociación en la que la empresa tenga interés directo y con base al objeto mercantil de

ésta, a menos que fuere autorizado expresamente por la asamblea general de accionistas o que la Junta Directiva en pleno así lo acuerden.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Los directivos podrán ser o no accionistas. Serán **nombrados por la asamblea por periodos de quince (15) años**, el primero de dichos periodos es contado a partir de la inscripción de esta reforma. Podrán ser reelegidos conjunta o separadamente y en caso contrario, hasta tanto la asamblea nombre a quien o a quienes hayan de sustituirlos, continuarán en sus cargos. Igualmente podrán ser removidos por la asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, aunque no haya fenecido el periodo para el que fueron nombrados y ser sustituidos, total o parcialmente, por quien nombre aquélla.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Los directivos depositarán en la caja de la compañía diez (10) acciones de ésta, de su propiedad o de un tercero, a los efectos establecidos en el artículo 244 del código de comercio.

TITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- La suprema disposición, dirección y administración de la compañía corresponde a la **asamblea general de accionistas,** pudiendo ejercer cualquier función otorgada a los directivos y dejar sin efecto toda decisión de cualquiera de éstos, pues las decisiones de aquélla son obligatorias para todos sus socios y directivos, aunque no hayan concurrido a la asamblea.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, **se reunirán** en la sede social de la compañía o en cualquier otro lugar que acuerden los accionistas de la compañía, previa **convocatoria** en un diario de circulación nacional y de tipo general; y por el correo electrónico de los accionistas: **a)** Mario Ricella Serpone: mariors307@gmail.com; **b)** Giovanna Martina Ricella Guerra: giovaricella@hotmail.com; y **c)** Gabriella Martina Ricella Guerra:

gabriellaricella@yahoo.com o en defecto de éste, por carta certificada remitida a través de un ente especializado a la dirección que indicó el accionista o la que tengan asignada en el Registro de Información Fiscal (RIF) si no lo ha dicho, cuando menos con cinco (5) días hábiles de anticipación por lo menos, expresándose en ella el objeto, día, hora y lugar en que habrán de celebrarse. En cualquier **oportunidad y lugar** pueden efectuarse asambleas mediante convocatoria verbal de cualquiera de los accionistas o de los directivos, sin aviso periodístico alguno, si en dichas asambleas está representada la totalidad del capital social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Las **decisiones** de las asambleas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán válidas y tendrán fuerza de ley cuando sean convocadas conforme a los requisitos antes expuestos y fueren acordadas por más de la mitad del capital social. Sin embargo, para lo establecido en el artículo 280 del código de comercio se requiere la presencia de un número de socios que represente las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad por lo menos de este capital. Los accionistas podrán hacerse representar por **apoderados** o mediante simple **carta poder** que señale la asamblea y los puntos en que deseen ser representados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- La **asamblea general ordinaria de accionistas** deberá reunirse dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente al del cierre del ejercicio económico. La **asamblea general extraordinaria de accionistas** se reunirá siempre que interese a la compañía.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Además de las **facultades** que enumera el citado artículo 280 del código de comercio, las asambleas tienen las más amplias atribuciones y muy especialmente las siguientes: **A)** Aprobar, modificar o improbar el balance anual y el estado de ganancias y pérdidas de la compañía, con vista del informe del comisario. **B)** Nombrar a los directivos y al comisario, y sin perjuicio de las facultades de

cualquiera de los directivos, a cuantos apoderados consideraren pertinentes, para que ejerzan cualquiera o todas de las funciones que se contemplan con respecto a éstos en el literal F) de la Cláusula Décima Segunda así como para facultar a cualquier persona para que participe las actas de las asambleas de accionistas, presente sus copias certificadas y anexos de manera que represente a la sociedad en todas las actuaciones que requieran ser practicadas en el Registro Mercantil, firmando cuantos protocolos o libros fueren pertinentes. **C)** Ampliar, limitar o eliminar las facultades y deberes de los directivos, del del comisario y de los apoderados, en cuanto no se colida con el ordenamiento legal. **D)** Fijar o revocar las remuneraciones que pudieran recibir cualquiera de los señalados en la prenombrada letra B). **E)** Fijar o modificar la política básica de la sociedad. F) Crear fondos de reservas o garantía. **G)** Decidir sobre la distribución de las ganancias y sobre la forma de cubrir eventuales pérdidas. Y **H)** Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto que le sea solicitado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- **Las actas de las asambleas** contendrán los nombres de todos los concurrentes, el número de acciones que representen, las resoluciones y medidas aprobadas en cada reunión y serán firmadas por todos los accionistas que han concurrido a ellas, después de haberlas asentado en el libro de actas de asambleas.

TITULO V

DEL COMISARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- La sociedad tiene un **comisario** nombrado por la asamblea por cinco (5) años de la misma forma que para los directivos pauta la Cláusula Décima Tercera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. El **comisario** tendrá las obligaciones y atribuciones señaladas en los artículos 287, 309 y siguientes del código de comercio y cualquier otra que conforme a la legislación vigente le otorgue la asamblea general de accionistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. El **comisario** sólo percibirá honora-

rios como profesional independiente y en el ejercicio libre de su profesión, por las diligencias, actuaciones o asesorías que especial y expresamente desarrolle, previa indicación específica de la empresa. En tal sentido, bajo ningún concepto es considerado empleado o funcionario de ésta. El comisario podrá ser removido o sustituido en cualquier tiempo, por la asamblea general de accionistas o por la junta directiva de la sociedad y ser sustituido por el que cualquiera de éstas así lo acuerde.

TITULO VI

BALANCES, CUENTAS, FONDOS DE RESERVA Y GARANTIA, UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas y se formará el balance general comprensivo de los estados de resultados financieros y de los estados de resultados, todo lo cual pasará al comisario para su informe a los accionistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Dicho balance deberá llenar los requisitos exigidos en el artículo 304 del código de comercio y por cualquier norma pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Verificado el balance, las **utilidades** de cada período, si las hubiere, se repartirán así: el diez por ciento (10%) se separará hasta formar un fondo de reserva que cubra el diez por ciento (10%) del capital social. Según el único aparte del artículo 262 del código de comercio, el fondo de reserva podrá ser colocado en valores de cómoda realización mientras no ocurra la necesidad de utilizarlos, siempre que subsista dicho porcentaje del fondo. Se separará el porcentaje que fije la ley para garantizar las prestaciones sociales de empleados y obreros, así como el porcentaje que acuerde la asamblea para formar un fondo de garantía en relación con las cuentas dudosas e incobrables y el remanente de distribuirá entre los accionistas en proporción al monto de sus respectivas acciones, si

la asamblea no acordare lo contrario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La **liquidación** de la compañía se hará por medio de los liquidadores nombrados por la asamblea convocada para resolver la liquidación, a tenor de lo ordenado en el penúltimo aparte del artículo 348 del código de comercio y tendrán las facultades que les acuerden esa asamblea y dicho código.

TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- El ejercicio económico continuará desde el primero de enero de cada año y finalizará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- La asamblea nombró como Presidente a **MARIO RICELLA SERPONE**, ya identificado; Vicepresidentas a **GIOVANNA MARTINA RICELLA GUERRA** y **GABRIELLA MARTINA RICELLA GUERRA**, ya identificadas; Director a **ATTILIO GRANONE ZINZI**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, soltero, con cédula de identidad V-5.886.496 y con registro de información fiscal V-058864966. Continúa como comisario por no haberse vencido su periodo, el licenciado **MARIO JAUREGUI MÁRQUEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, con cédula de identidad V-1.881.996, con registro de información fiscal V-018819968 y contador público inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el Nº 578, de acuerdo a la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 15 de marzo de 2021 y protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 15 de abril de 2021, bajo el N° 38 del tomo 45-A Sdo. Se Facultó ampliamente al abogado en ejercicio **GIANMARCO BRICEÑO BACCHIN**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, con cédula de identidad V-11.306.709, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 89.354 para que presente la copia del acta de esta asamblea, haga la respectiva participación y practique

cuantas diligencias o actuaciones fueren necesarias ante el Registro Mercantil, así como para que firme los protocolos requeridos, e igualmente tramite lo conducente a la publicación respectiva. **Se faculta** al Presidente **MARIO RICELLA SERPONE** para que certifique la copia de esta acta. Sin más que tratar, se levantó la sesión, previa lectura del acta, la cual firmaron de conformidad todos los concurrentes a la asamblea." (Firmado, firmas ilegibles). Caracas, 1° de junio de 2021.

Mario Ricella Serpone
C.I. V-6.910.897

Giovanna Martina Ricella Guerra
C.I. V-6.560.133

Gabriella Martina Ricella Guerra
C.I. V-6.911.904

Nosotros, **MARIO RICELLA SERPONE, GIOVANNA MARTINA RICELLA GUERRA** y **GABRIELLA MARTINA RICELLA GUERRA**, venezolanos, mayores de edad, viudo el primero y solteras las demás, domiciliados en Caracas, respectivamente con cédulas de identidad V-6.910.897, V-6.560.133 y V-6.911.904 y a nuestra vez con RIF. V-069108977, V-065601334 y V-069119049, declaramos **bajo fe de juramento** que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico efectuado con el objeto de aumentar el capital social de la empresa **POLIGRÁFICA INDUSTRIAL, C.A.**, en su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 1° de junio de 2021, conforme al balance que se suscribió al respecto, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En Caracas, a los 1° días del mes de junio de 2021.

Mario Ricella Serpone
C.I. V-6.910.897

Giovanna Martina Ricella Guerra
C.I. V-6.560.133

Gabriella Martina Ricella Guerra
C.I. V-6.911.904

MUNICIPIO LIBERTADOR, 22 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) **GIANMARCO BRICEÑO BACCHIN**, **Abogado ISBELL ANDREINA RODRIGUEZ CEDEÑO** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **221.2021.3.1850**

Abogado ISBELL ANDREINA RODRIGUEZ CEDEÑO
Registrador Mercantil Segundo